



Expediente número: SEGOB/UT/EXP/285/2024

Folio número: 270507500028524

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el oficio número SG/DGRPPyC/02580/2024, de fecha 10 de Octubre del 2024 y recibido el día 11 de los mismos, signado por el Lic. Javier López Cruz, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho -----Conste.-----

SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEPARTAMENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A SOLICITUDES. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 08 de octubre de 2024, a las 10:40 horas, mediante la cual solicita:

"Nos podría informar el C. de Gobierno, si en esta administración , el director del Instituto Registral de Tabasco antes llamado Registro Público llevara a cabo visitas a los municipios para saber el estado en que se encuentran las oficinas de los Registros Públicos ya que en E. Zapata , Balancan los libros se encuentran tirados en el suelo y hay un deterioro evidente cuando solicitamos libros o protocolos." (sic).

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia constante de 01 foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número SEGOB/UT/EXP/285/2024; por el cual se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----
----- Conste. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 133 y 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta con el oficio antes detallado. -----

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta constante de 01 foja útil, signado por Lic. Yildy del Carmen Córdova Ramón, Directora General del Registro Civil, por medio del cual informa lo siguiente:

"En contestación a la solicitud planteada, me permito informarle que efectivamente dentro de esta nueva administración de gobierno, se tiene contemplado que el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio realizará visitas físicas a las oficinas registrales ubicadas en los diversos municipios del Estado de Tabasco, esto con la finalidad de verificar su operatividad y funcionamiento; sin embargo por encontrarse en el proceso de entrega-recepción aún no se cuenta con un itinerario de visitas a realizar.



Asimismo, le informo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), dejó de formar parte de la Administración Pública Estatal desde el 01 de Enero de 2017 por lo que jurídicamente ya no existe, y actualmente el nombre correcto de esta oficina es DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO."(Sic)

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 y artículos 12 y 13 de la LTAIP, que a la letra dicen:

"Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 12... Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Artículo 13... Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Así lo acuerda y manda la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre, Titular de la Unidad de Transparencia,
quien legalmente actúa y da fe. -----



Se emite el presente acuerdo sin firma autógrafa con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitudes de acceso a la información, toda vez que será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el Criterio 7-19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAL_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

Elaboro: KSDV*.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGRPPYC

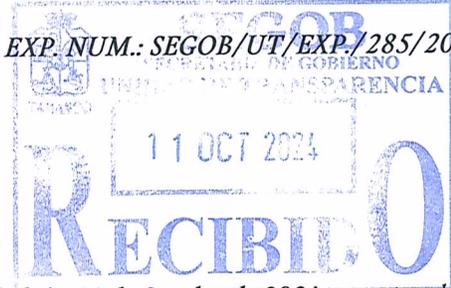
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Oficio No.: SG/DGRPPyC/JURIDICO/02580/2024

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Octubre de 2024

EXP. NUM.: SEGOB/UT/EXP./285/2024



10-24 6
Dons

LIC. YOANA CRISTEL SANCHEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SEGOB/UT/OF/0509/2024 de fecha 08 de Octubre de 2024, recepcionado en ésta Dirección General el 09 del mismo mes y año, relativo al expediente número SEGOB/UT/EXP/285/2024 hace del conocimiento que el día de hoy se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio 270507500028524 en el que solicitó la siguiente información: "Nos podría informar el C. de Gobierno, si en esta administración, el director del Instituto Registral de Tabasco antes llamado Registro Público llevará a cabo visitas a los municipios para saber el estado en que se encuentran las oficinas de los Registros Públicos ya que en E. Zapata, Balancán los libros se encuentran tirados en el suelo y hay un deterioro evidente cuando solicitamos libros o protocolos"(Sic); por lo que de conformidad con los artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, IX y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicita a esta Dirección General que de considerarla pública remita la información peticionada; al respecto me permito informarle lo siguiente:

En contestación a la solicitud planteada, me permito informarle que efectivamente dentro de esta nueva administración de gobierno, se tiene contemplado que el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio realizará visitas físicas a las oficinas registrales ubicadas en los diversos municipios del Estado de Tabasco, esto con la finalidad de verificar su operatividad y funcionamiento; sin embargo por encontrarse en el proceso de entrega-recepción aún no se cuenta con un itinerario de visitas a realizar.

Asimismo, le informo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), dejo de formar parte de la Administración Pública Estatal desde el 01 de Enero de 2017 por lo que jurídicamente ya no existe, y actualmente el nombre correcto de esta oficina es DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Lo que comunico a Usted, para los fines y efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. JAVIER LOPEZ CRUZ.

L/JLC/L'BHD.

Av. Ruiz Cortinez s/n, Col. Casa Blanca,
Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060
Tel. (993) 3-58-03-30 y 45 EXT. 72045 y 72069

